



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 24 de Mayo del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000709-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2022 17:02:06 -05:00

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones del servidor judicial Daniel Rafael Díaz, que se da cuenta en la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 570-2022-P-CSJCA-PJ, del 29 de abril de 2022, esta presidencia de Corte, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de mayo de 2022, de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), se autorizó la programación de vacaciones del servidor judicial Daniel Rafael Díaz, en el periodo comprendido entre el 23 de mayo al 06 de junio del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, el mencionado servidor judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el juez superior Nixon Javier Castillo Montoya, presidente de la Sala Civil Descentralizada de Chota, precisando que dicho periodo sea reprogramado entre el 05 al 12 de setiembre y del 07 al 14 de noviembre del presente año (16 días).

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que el servidor judicial Daniel Rafael Díaz solicita la reprogramación de sus vacaciones autorizadas del 23 de mayo al 06 de junio de 2022, para hacerlas efectivas en dos periodos, durante los meses de setiembre y noviembre del año en curso (05 al 12 de setiembre y del 07 al 14 de noviembre, respectivamente), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde actualmente labora, esto es, de la Sala Civil Descentralizada de Chota, toda vez que su compañero de trabajo, el señor Marco Amberli Cachay Díaz, se encuentra de licencia por paternidad (caso prematuro), desde el 15 de mayo al 03 de junio de 2022, tal como lo acredita con la Resolución Administrativa N° 339-2022-RRHH-UAF-GD-CSJCA-PJ, del 19 de mayo de 2022, agregando que actualmente se encuentra en proceso una convocatoria CAS para cubrir una plaza vacante para asistente judicial en dicha Sala; siendo necesario continuar con sus labores, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones del solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio de la Sala Civil Descentralizada de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

conforman, corresponde reprogramar las vacaciones del mencionado servidor judicial, no obstante, éstas deberán ser fijadas únicamente teniendo en cuenta los días que le quedan pendientes (15 días), tomando como referencia la propuesta presentada en su solicitud, con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del servicio de la administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones del servidor judicial DANIEL RAFAEL DÍAZ, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 23 de mayo al 06 de junio del presente año (15 días), mediante Resolución Administrativa N° 570-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en los periodos comprendidos **del 05 al 12 de setiembre (8 días) y del 07 al 13 de noviembre del presente año (7 días)**.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al mencionado servidor judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Sub Administrador de Chota, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

